

2172868



Jc

**AUTO No. # - 4205**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 26 de Mayo de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, la Ley 1333 de 2009,

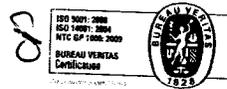
**CONSIDERANDO**

Que mediante Concepto Técnico Número 13299 de fecha 27 de Septiembre de 2001, se realizó seguimiento al estado actual del manejo de los aceites usados de manera que se verificara el cumplimiento de la Resolución 318 de 2000, al establecimiento **GENERAL DE EMBRAGUES**, ubicado en la AV BOYACA # 36 - 91 SUR de la localidad de KENNEDY de esta ciudad, dentro del expediente No. 18-2002-2621.

Que el día 24 de Agosto de 2001, la Subdirección Ambiental Sectorial realizó visita técnica al establecimiento en mención, la cual fue atendida por el señor ALVARO TOVAR en calidad de Administrador, en la que se pudo establecer que no se cumplía con la totalidad de los requerimientos exigidos en la Resolución 318 de 2000, por lo tanto las obras o actividades se debían ejecutar en un plazo de sesenta (60) días calendario.

Que según Requerimiento SJ - ULA No. 2001EE4636 de fecha 04 de Marzo de 2002, se requirió al Representante Legal del establecimiento **GENERAL DE EMBRAGUES** ubicado en la AV BOYACA # 36 - 91 SUR de la localidad de KENNEDY de esta ciudad, para que diera cumplimiento a los requerimientos exigidos por la Resolución 318 de 2000, en un plazo perentorio de sesenta (60) días calendario, contados a partir del recibo del oficio.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente dentro del proceso de descongestión de expedientes de la Universidad Externado de Colombia, solicitó realizar visita técnica a la empresa o establecimiento comercial denominado **GENERAL DE EMBRAGUES**, con el objeto de verificar si la mencionada empresa o establecimiento comercial sigue desarrollando la actividad generadora de aceites usados y en caso afirmativo si está cumpliendo con la normatividad ambiental que regula esa actividad, toda vez que en el expediente **No.18-2002-2621**, obran actuaciones administrativas en materia de Aceites Usados.





Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, a fin de verificar el estado ambiental de las actividades que allí se desarrollan en el tema de vertimientos, residuos y aceites usados, realizó visita técnica el día 13 de Septiembre de 2010 al establecimiento **GENERAL DE EMBRAGUES**, ubicado en la AV BOYACA # 36 – 91 SUR de la localidad de KENNEDY de esta ciudad, en la que se concluyó que en la dirección mencionada ya no funciona el establecimiento GENERAL DE EMBRAGUES y ahora se encuentran operando los siguientes establecimientos: MONTALLANTAS LA BOYACA, el cual se dedica a prestar el servicio de montallantas y se encuentra representado legalmente por Guillermo Pinzón y el establecimiento denominado TALLERES PINZÓN, del cual se informa que opera desde febrero de 2000, y se dedica a la reparación de maquinaria automotriz y servicio de parqueadero y se encuentra representado legalmente por Guillermo Pinzón.

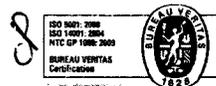
### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 3 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

En aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por esta entidad, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad. Por lo tanto, este despacho está investido de facultades para decretar de oficio, el archivo definitivo del expediente las diligencias adelantadas en cuanto a Aceites Usados del establecimiento **GENERAL DE EMBRAGUES**, que se ubicaba en la AV BOYACA # 36 – 91 SUR de la localidad de KENNEDY de esta ciudad y contenidas dentro del expediente No 18-2002-2621 y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo con lo expuesto en la parte técnica, este Despacho concluye que a la fecha no existe un objeto por el cual adelantar un trámite ambiental, por cuanto se considera que los efectos ambientales que producía el funcionamiento del establecimiento **GENERAL DE EMBRAGUES**, han desaparecido, se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que el artículo quinto del Decreto 109 del 13 de Marzo de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4205

las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de Marzo de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 de 26 de Mayo de 2011, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo del expediente No 18-2002-2621, correspondiente al establecimiento **GENERAL DE EMBRAGUES**, ubicado en la AV BOYACA # 36 - 91 SUR de esta ciudad, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

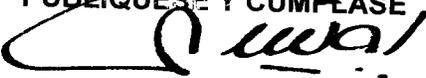
**PARÁGRAFO.** En consecuencia dar traslado a la Oficina de Expedientes para que proceda al archivo de estas diligencias.

**ARTICULO SEGUNDO.** Publicar en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO TERCERO.** Contra el presente acto administrativo no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

114 SEP 2011

  
GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO  
Director de control Ambiental

PROYECTÓ: Lina Paola Rodríguez Ramírez  
REVISÓ: Dr. Oscar de Jesús Tolosa  
APROBÓ: Dra. Diana Patricia Ríos García  
Expediente No 18-2002-2621

